

SEÑOR JUEZ CONSTITUCIONAL DE BOGOTÁ D.C. – REPARTO

E. S. D.

REF.: ACCIÓN DE TUTELA PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS FUNDAMENTALES A LA IGUALDAD, DEBIDO PROCESO, SALUD, INTEGRIDAD FÍSICA Y ACCESO A CARGOS PÚBLICOS EN CONDICIONES DE IGUALDAD.

ACCIONANTE: DIEGO ALEXANDER HERRERA CLAVIJO

ACCIONADAS: COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC Y UNIVERSIDAD LIBRE

Yo, DIEGO ALEXANDER HERRERA CLAVIJO, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.012.393.468 de Bogotá D.C., actuando en nombre propio, acudo respetuosamente ante su despacho, en ejercicio de la acción de tutela consagrada en el artículo 86 de la Constitución Política y reglamentada por el Decreto 2591 de 1991, con el fin de solicitar la protección inmediata de mis derechos fundamentales a la igualdad, debido proceso, salud, integridad física y acceso al desempeño de cargos públicos en condiciones de igualdad, los cuales considero vulnerados y/o amenazados por la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC y la UNIVERSIDAD LIBRE, con ocasión de la negativa a reprogramar la Prueba de Aptitud Física dentro del Proceso de Selección No. 2668 – INPEC 11 – Cuerpo de Custodia y Vigilancia.

I. HECHOS

PRIMERO. Me encuentro formalmente inscrito y participando en el Proceso de Selección No. 2668 – INPEC 11 – Cuerpo de Custodia y Vigilancia, en modalidad ascenso, para el empleo identificado con el código OPEC 228811 – Inspector Hombres.

SEGUNDO. Fui citado para presentar la Prueba de Aptitud Física el día 19 de agosto de 2026, a las 13:50 horas, en la Universidad Libre – Sede Bosque Popular, Bogotá D.C.

TERCERO. De manera sobreviniente, fortuita e imprevisible, el día 9 de agosto de 2026 fui sometido a una intervención quirúrgica por apendicitis Aguda no especificada, denominada bajo código de diagnóstico K359, circunstancia médica plenamente acreditada mediante la epicrisis y demás documentos clínicos que se anexan.

CUARTO. Como consecuencia de la intervención quirúrgica, me fue expedida incapacidad médica desde el 9 de agosto de 2026 hasta el 15 de agosto de 2026. La documentación clínica de egreso, además, estableció restricciones propias del periodo de recuperación, entre ellas evitar esfuerzos físicos, levantar objetos pesados, empujar o realizar actividades que comprometieran la zona intervenida.

QUINTO. Aunque la incapacidad médica inicial tenía como fecha final el 15 de agosto de 2026, el día 19 de agosto de 2026 todavía me encontraba en recuperación postoperatoria reciente. Por ello, la ejecución de una prueba de exigencia física podía comprometer mi recuperación, mi salud y mi integridad física, además de colocarme en una situación objetivamente diferente y desventajosa frente a los demás aspirantes.

SEXTO. El propio Anexo de la convocatoria, según fue expresamente citado por la Universidad Libre en su respuesta, establece que un aspirante no puede presentar la Prueba de Aptitud Física cuando se encuentra en periodo postoperatorio. Es decir, la propia regulación del concurso reconoce que el estado postoperatorio es incompatible con la presentación segura de la prueba.

SÉPTIMO. Actuando con diligencia y con el propósito de no perder mi participación por una circunstancia médica completamente ajena a mi voluntad, el día 12 de agosto de 2026 presenté derecho de petición ante la Comisión Nacional del Servicio Civil, solicitando que se valorara mi situación médica y se reprogramara la prueba para una fecha posterior en la que pudiera presentarla en condiciones físicas adecuadas y en igualdad de oportunidades.

OCTAVO. Con la petición aporté la citación a la prueba, la epicrisis correspondiente a la intervención quirúrgica y el certificado de incapacidad médica, dejando oportunamente documentada mi situación antes de la fecha inicialmente programada.

NOVENO. El día 19 de agosto de 2026, demostrando mi diligencia, buena fe y voluntad inequívoca de continuar en el proceso de selección, me presenté personalmente en la Universidad Libre – Sede Bosque Popular, en la fecha y hora para las cuales había sido citado. Mi comparecencia quedó registrada en la planilla oficial de ingreso de la jornada.

DÉCIMO. Una vez me presenté, informé al personal encargado de la aplicación sobre mi reciente intervención quirúrgica y mi condición de recuperación postoperatoria. La persona que se identificó como ANDRÉS GONZÁLEZ me indicó que debía suscribir un documento denominado “ACTA DE DESISTIMIENTO PRUEBA DE APTITUD FÍSICA”.

DÉCIMO PRIMERO. El documento que se me presentó no correspondía a mi voluntad real. Por el contrario, el formato estaba estructurado para que yo declarara que había decidido desistir voluntariamente de presentar o continuar la prueba y, además, contenía una renuncia expresa a formular reclamaciones contra la Universidad Libre y/o la Comisión Nacional del Servicio Civil por razón de esa decisión.

DÉCIMO SEGUNDO. Me negué a suscribir dicho documento porque mi situación no obedecía a una decisión libre de abandonar el concurso, sino a una circunstancia médica sobreviniente que me impedía realizar una prueba física en condiciones seguras. Consideré, además, que firmarlo habría significado aceptar como voluntaria una decisión que no lo era y renunciar anticipadamente a derechos y mecanismos de reclamación.

DÉCIMO TERCERO. Frente a mi negativa, el funcionario que me atendía manifestó molestia e insistió en la necesidad de suscribir el documento. Según lo ocurrido, fui colocado ante una situación especialmente grave: realizar una actividad física para la cual me

encontraba médicamente limitado o asumir las consecuencias de un supuesto desistimiento que no correspondía a mi voluntad.

DÉCIMO CUARTO. La situación descrita representó para mí un riesgo real para mi salud e integridad física, pues la alternativa que se me planteaba se desarrollaba precisamente en un contexto en el cual las propias reglas de la convocatoria reconocen que el periodo postoperatorio impide la presentación de la prueba. Mi negativa a exponer mi salud no puede interpretarse como abandono del concurso.

DÉCIMO QUINTO. El documento de desistimiento finalmente NO fue suscrito por mí. No existe, por tanto, una manifestación válida de mi voluntad de abandonar el proceso de selección. Por el contrario, mi conducta anterior y posterior demuestra que mi intención siempre fue continuar participando y presentar la prueba cuando médicamente fuera seguro hacerlo.

DÉCIMO SEXTO. La respuesta emitida el 21 de agosto de 2026 por la Universidad Libre negó la reprogramación solicitada. La Universidad indicó que las reglas del proceso no contemplan la posibilidad de reprogramar la Prueba de Aptitud Física y sostuvo que acceder a la solicitud implicaría modificar las reglas del concurso y alterar la planeación previamente establecida.

DÉCIMO SÉPTIMO. La misma respuesta de la Universidad Libre reconoce expresamente que el periodo postoperatorio constituye una circunstancia que impide presentar la prueba. En sus propios términos, el Anexo establece que el aspirante no podrá presentar la prueba si se encuentra en “periodo post-operatorio y/o post-parto”.

DÉCIMO OCTAVO. Existe, por tanto, una contradicción material que debe ser examinada constitucionalmente: las entidades reconocen que el estado postoperatorio impide realizar la prueba, pero, simultáneamente, niegan toda alternativa para que el aspirante pueda presentarla una vez superada la condición médica. La aplicación automática de la consecuencia más gravosa termina convirtiendo una condición temporal de salud, ajena a mi voluntad, en una barrera definitiva para continuar en el concurso.

DÉCIMO NOVENO. Posteriormente acudí a la valoración médica de control posterior a la intervención quirúrgica, conforme a las indicaciones de la institución de salud tratante. El soporte de revaloración médica que se aporta con esta acción acredita la evolución postoperatoria y las restricciones médicas vigentes para la realización de actividad física exigente. En particular, según el soporte médico que se anexa, se mantuvo una restricción de actividad física extenuante por el periodo indicado por el profesional tratante.

VIGÉSIMO. La valoración médica posterior resulta especialmente relevante porque confirma que la imposibilidad de realizar una prueba física exigente no fue una apreciación subjetiva del suscrito ni una excusa posterior, sino una situación médica objetivamente acreditada y relacionada directamente con una intervención quirúrgica reciente.

VIGÉSIMO PRIMERO. El argumento de la Universidad Libre relativo a que no pueden hacerse modificaciones a la logística previamente programada tampoco puede ser entendido como una imposibilidad absoluta. La propia CNSC y la Universidad Libre

modificaron el desarrollo de las pruebas de aptitud física con ocasión de los eventos sísmicos registrados en el país durante agosto de 2026.

VIGÉSIMO SEGUNDO. En efecto, mediante aviso oficial, la CNSC informó que las pruebas programadas en Pereira y Cali fueron suspendidas debido a los eventos sísmicos y que se comunicarían nuevas fechas una vez se garantizaran las condiciones de integridad y seguridad de las personas involucradas. Asimismo, informó que las pruebas continuaban en las demás ciudades. Esto demuestra que la programación y logística del proceso no son jurídicamente inmutables frente a circunstancias excepcionales y de fuerza mayor.

VIGÉSIMO TERCERO. Adicionalmente, tengo conocimiento, por información suministrada por otros aspirantes que también participan en esta convocatoria en la ciudad de Bogotá D.C., de que a la fecha continúan existiendo jornadas o citaciones para la realización de pruebas de aptitud física. Solicito al despacho, si lo considera pertinente, requerir a las accionadas para que informen el estado actual del cronograma, las fechas efectivamente ejecutadas y las jornadas que aún se encuentren programadas en Bogotá y demás ciudades.

VIGÉSIMO CUARTO. La circunstancia anterior es relevante porque la reprogramación solicitada no pretende alterar los resultados obtenidos por otros aspirantes ni concederme una ventaja en la evaluación. Se solicita únicamente permitir la presentación de la misma prueba, bajo los mismos criterios técnicos, una vez superada una condición médica temporal, aprovechando, de ser logísticamente posible, una jornada ya existente o un espacio que la administración determine.

VIGÉSIMO QUINTO. Mi conducta durante todo el trámite ha sido diligente: informé anticipadamente mi situación médica, presenté el derecho de petición el 12 de agosto, aporté los soportes clínicos, acudí personalmente el 19 de agosto al lugar y hora de la citación y me negué a firmar un documento de desistimiento que no reflejaba mi voluntad.

VIGÉSIMO SEXTO. En ningún momento he manifestado intención de abandonar el concurso. Mi única solicitud ha sido conservar mi posibilidad de competir por mérito y realizar la prueba física cuando pueda ejecutarla de manera segura y en condiciones materiales de igualdad.

VIGÉSIMO SÉPTIMO. La consecuencia de mantener mi exclusión por la no realización de la prueba el 19 de agosto produciría un perjuicio que, por el avance del concurso, puede tornarse irreparable, pues una vez culminadas las etapas posteriores podría resultar imposible recuperar mi oportunidad de continuar participando.

II. DERECHOS FUNDAMENTALES VULNERADOS

- Derecho a la igualdad y a la igualdad material (artículo 13 de la Constitución Política).
- Derecho al debido proceso en actuaciones administrativas (artículo 29 de la Constitución Política).
- Derecho fundamental a la salud y protección de la integridad física, en conexidad con la dignidad humana (artículo 49 y concordantes de la Constitución Política).

- Derecho a acceder al desempeño de funciones y cargos públicos (artículo 40, numeral 7, de la Constitución Política).
- Principio constitucional del mérito y del acceso a empleos de carrera mediante concurso (artículo 125 de la Constitución Política).
- Principio de buena fe que debe regir las actuaciones de las autoridades y de los participantes (artículo 83 de la Constitución Política).

III. FUNDAMENTOS CONSTITUCIONALES Y JURISPRUDENCIALES

El artículo 13 de la Constitución Política no se limita a exigir igualdad formal, sino que ordena al Estado promover condiciones para que la igualdad sea real y efectiva y brindar especial protección a quienes se encuentren en circunstancias de debilidad manifiesta por razones físicas. En el presente caso, la condición postoperatoria acreditada me colocó temporalmente en una situación diferente a la de los demás aspirantes, lo cual hacía razonable una medida diferencial limitada y estrictamente necesaria: permitir la presentación posterior de la prueba, una vez superada la restricción médica.

El artículo 29 de la Constitución extiende el debido proceso a las actuaciones administrativas. En un concurso de méritos, ello exige que las reglas de la convocatoria se interpreten y apliquen de manera compatible con los derechos fundamentales, especialmente cuando la aplicación mecánica de una regla produce un resultado desproporcionado frente a una circunstancia excepcional, sobreviniente y acreditada.

El artículo 40, numeral 7, protege el derecho a acceder al desempeño de funciones y cargos públicos, mientras que el artículo 125 establece el mérito como criterio central para el ingreso y ascenso en los empleos de carrera. La solicitud formulada no busca obtener una ventaja en la evaluación ni alterar los criterios de calificación. Busca únicamente conservar la oportunidad de ser evaluado mediante la misma prueba y bajo las mismas condiciones técnicas una vez superada la situación médica.

La Sentencia T-114 de 2022 de la Corte Constitucional constituye un precedente especialmente relevante por tratarse de un concurso de méritos en el que la CNSC y la Universidad Libre fueron demandadas y en el cual se discutió la negativa a reprogramar una prueba por una circunstancia de salud. La Corte concluyó que, en las circunstancias concretas analizadas, la persona se encontraba en una posición de desventaja frente a los demás participantes y tenía derecho a un trato diferencial que protegiera su salud, igualdad y posibilidad de acceder al cargo público. El caso actual no es idéntico fácticamente —la providencia trató un contagio de COVID-19 y una condición oncológica—, pero la regla constitucional sobre igualdad material, salud y reprogramación frente a una situación médica relevante resulta pertinente por analogía. La Corte también reconoció la procedencia excepcional de la tutela en concursos de méritos cuando la vía ordinaria no ofrece una protección oportuna para evitar la pérdida de la oportunidad de participar.

También resulta pertinente la jurisprudencia constitucional que ha reconocido que, en concursos de méritos, las reglas de la convocatoria son vinculantes, pero no pueden aplicarse de manera que desconozcan derechos fundamentales en situaciones

excepcionales. La Sentencia T-049 de 2019, por ejemplo, ordenó reprogramar una prueba dentro de un concurso cuando la programación originalmente establecida afectaba un derecho fundamental del aspirante. La enseñanza relevante para este caso es que la igualdad en el concurso no significa tratar idénticamente situaciones materialmente diferentes, sino garantizar condiciones reales de participación.

La propia respuesta de la Universidad Libre demuestra que el supuesto médico no es controvertido: la entidad reconoce que el periodo postoperatorio impide presentar la prueba. La discusión se reduce, entonces, a si frente a esa imposibilidad médica la consecuencia debe ser necesariamente la pérdida de la etapa, o si existe una alternativa constitucionalmente razonable que permita realizar la prueba posteriormente. Esa segunda opción es la que se solicita al juez.

Frente al argumento logístico, debe advertirse que la propia CNSC informó oficialmente en agosto de 2026 que, debido a los eventos sísmicos registrados en el país, suspendió las pruebas de aptitud física programadas en Pereira y Cali y anunció que se comunicarían nuevas fechas, mientras que en las demás ciudades las pruebas continuaban según la programación. Por consiguiente, la propia administración ha reconocido que la planeación logística puede ser modificada frente a circunstancias excepcionales para proteger la integridad y seguridad de las personas involucradas. La solicitud del accionante debe analizarse bajo el mismo principio de razonabilidad y proporcionalidad, no como una pretensión de desconocer las reglas generales del concurso.

En cuanto al documento de desistimiento, debe otorgarse especial relevancia probatoria a su contenido. El formato presentado el 19 de agosto de 2026 se denomina “ACTA DE DESISTIMIENTO PRUEBA DE APTITUD FÍSICA”, parte de la afirmación de que el aspirante decide desistir voluntariamente y contiene una renuncia expresa a formular reclamaciones contra la Universidad Libre, la CNSC y sus colaboradores. El accionante no lo suscribió. Por ello, no puede utilizarse dicho documento como prueba de una renuncia voluntaria al concurso. Por el contrario, su contenido permite demostrar que, al momento de presentarse personalmente a la jornada y explicar su condición médica, fue colocado ante la necesidad de escoger entre asumir una actividad física que consideraba riesgosa para su recuperación o aceptar un documento de desistimiento y renuncia de reclamaciones.

La protección constitucional que se solicita no pretende que el juez sustituya a la administración en la evaluación técnica del aspirante. Se pide algo más limitado: preservar la oportunidad de presentar la prueba, verificar médicamente que se encuentre en condiciones adecuadas y permitir que el resultado de la prueba determine, como ocurre con los demás participantes, la continuidad en el proceso.

IV. PROCEDENCIA DE LA ACCIÓN DE TUTELA Y PERJUICIO IRREMEDIABLE

La acción de tutela es procedente porque se dirige contra actuaciones de autoridades y entidades vinculadas al desarrollo de un concurso de méritos y busca la protección inmediata de derechos fundamentales. Aunque existen mecanismos ante la Jurisdicción de

lo Contencioso Administrativo, en el presente caso la controversia tiene una característica temporal que hace especialmente relevante la tutela: la etapa de prueba física está en desarrollo y el avance del proceso puede consolidar la exclusión del accionante antes de que exista una decisión judicial ordinaria.

La Sentencia T-114 de 2022 reconoció la procedencia de la tutela en un caso de concurso de méritos en el que la pretensión concreta era precisamente obtener la reprogramación de una prueba por razones de salud. La Corte consideró que la tutela podía operar como mecanismo principal en las circunstancias allí analizadas, debido a que la pretensión no buscaba suspender todo el concurso sino obtener una solución puntual para conservar la oportunidad de participar.

En este caso existe, además, un riesgo de perjuicio irremediable: si el accionante es excluido o considerado no apto por no haber presentado la prueba el 19 de agosto, la culminación de las siguientes etapas puede hacer nugatoria cualquier decisión posterior que reconozca su derecho a presentar la prueba. Por ello, la protección debe ser oportuna y no meramente indemnizatoria.

V. SOLICITUD DE MEDIDA PROVISIONAL – ARTÍCULO 7 DEL DECRETO 2591 DE 1991

Con fundamento en el artículo 7 del Decreto 2591 de 1991, solicito respetuosamente que, mientras se decide de fondo esta acción, se adopten las medidas necesarias para evitar que el avance del proceso de selección haga ilusoria la protección solicitada.

En consecuencia, solicito como medida provisional:

- ORDENAR a la CNSC y a la Universidad Libre abstenerse de excluir al accionante del Proceso de Selección No. 2668 – INPEC 11 – OPEC 228811 por la no realización de la Prueba de Aptitud Física del 19 de agosto de 2026.
- ORDENAR que la no realización de la prueba en esa fecha no sea registrada como desistimiento voluntario, abandono, inasistencia injustificada o incumplimiento imputable al accionante.
- ORDENAR que, mientras se resuelve la presente tutela, se preserve su participación y se evite que las etapas posteriores produzcan una exclusión definitiva que haga imposible materializar una eventual orden de reprogramación.
- Si ya se hubieren producido actuaciones posteriores, ordenar que se reserve provisionalmente la situación jurídica del accionante frente a la OPEC 228811 hasta que exista decisión de fondo.

VI. PRETENSIONES

PRIMERA. AMPARAR los derechos fundamentales del accionante a la igualdad, debido proceso, salud, integridad física y acceso al desempeño de cargos públicos en condiciones de igualdad, así como la garantía constitucional del mérito.

SEGUNDA. ORDENAR a la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC y a la Universidad Libre reconocer que el accionante compareció personalmente a la jornada de

aplicación de la Prueba de Aptitud Física del 19 de agosto de 2026, en el lugar y horario de la citación, tal como consta en la planilla oficial de ingreso.

TERCERA. ORDENAR que la no realización de la prueba el 19 de agosto de 2026 no sea considerada como desistimiento voluntario, abandono del concurso, inasistencia injustificada o incumplimiento imputable al accionante, teniendo en cuenta su condición médica y su comparecencia efectiva a la jornada.

CUARTA. ORDENAR a la CNSC y a la Universidad Libre REPROGRAMAR la Prueba de Aptitud Física correspondiente a la OPEC 228811 – Inspector Hombres, fijando una nueva fecha compatible con la recuperación médica del accionante y con las restricciones establecidas por el profesional tratante en el soporte de revaloración médica que se aporta.

QUINTA. ORDENAR que la nueva prueba se realice bajo los mismos criterios técnicos, protocolos y condiciones de evaluación aplicables a los demás aspirantes, sin otorgar ventaja alguna al accionante y garantizando que el mérito continúe siendo el criterio determinante de su resultado.

SEXTA. ORDENAR a las entidades accionadas mantener vigente la participación del accionante dentro del proceso de selección mientras se materializa la reprogramación y se conoce el resultado de la prueba, sin excluirlo por la circunstancia médica temporal que dio origen a esta acción.

SÉPTIMA. ORDENAR que, una vez realizada la prueba y siempre que el accionante obtenga el resultado exigido por las reglas del concurso, se le permita continuar en las etapas subsiguientes en igualdad de condiciones frente a los demás participantes.

OCTAVA. ORDENAR a las entidades accionadas valorar integralmente la epicrisis, la incapacidad médica, el derecho de petición, la respuesta del 21 de agosto de 2026, la planilla de ingreso del 19 de agosto de 2026, el acta de desistimiento no suscrita y la revaloración médica posterior, evitando valorar aisladamente cualquiera de estos documentos.

NOVENA. ORDENAR, si el despacho lo considera necesario, que la CNSC y la Universidad Libre informen detalladamente el cronograma real de aplicación de las Pruebas de Aptitud Física en Bogotá D.C. y las demás ciudades, indicando las jornadas ya realizadas, las que se encontraban programadas al momento de la solicitud y las modificaciones efectuadas como consecuencia de los eventos sísmicos de agosto de 2026, con el fin de establecer la viabilidad logística de la medida solicitada.

DÉCIMA. ORDENAR a las accionadas abstenerse de utilizar el documento denominado “ACTA DE DESISTIMIENTO PRUEBA DE APTITUD FÍSICA” como prueba de una renuncia voluntaria del accionante al concurso, por cuanto dicho documento no fue suscrito por él y no refleja su voluntad de abandonar el proceso.

VII. PRUEBAS Y ANEXOS

- Copia de la citación oficial a la Prueba de Aptitud Física del 19 de agosto de 2026, 13:50 horas.

- Copia del derecho de petición radicado el 12 de agosto de 2026 ante la CNSC, en el que se solicitó la reprogramación por la situación médica.
- Epicrisis y documentación clínica relacionada con la intervención quirúrgica del 9 de agosto de 2026 por apendicitis aguda no especificada.
- Certificado de incapacidad médica correspondiente al periodo inicial del 9 al 15 de agosto de 2026.
- Planilla oficial de ingreso a la jornada del 19 de agosto de 2026, en la que aparece registrada la comparecencia del accionante.
- Copia del documento denominado “ACTA DE DESISTIMIENTO PRUEBA DE APTITUD FÍSICA”, que fue presentado para eventual suscripción y que no fue firmado por el accionante.
- Copia de la respuesta de la Universidad Libre de fecha 21 de agosto de 2026, especialmente los apartes en los que reconoce que el periodo postoperatorio impide presentar la prueba y sostiene que la reprogramación no está contemplada y afectaría la planeación logística.
- Copia de la revaloración médica posterior a la intervención quirúrgica, en la que consten la fecha exacta y las restricciones médicas vigentes para la actividad física.
- Copia del aviso oficial de la CNSC sobre la suspensión de pruebas en Pereira y Cali por los eventos sísmicos de agosto de 2026, como elemento de contexto para demostrar que la programación logística del proceso ha sido susceptible de modificaciones por circunstancias excepcionales.

VIII. SOLICITUD DE PRUEBAS OFICIOSAS

Solicito respetuosamente al despacho que, si lo considera necesario para resolver la controversia, requiera a la CNSC y a la Universidad Libre para que aporten:

- El cronograma completo y actualizado de las Pruebas de Aptitud Física del Proceso de Selección No. 2668 – INPEC 11, indicando jornadas realizadas, suspendidas, reprogramadas y pendientes.
- La relación de fechas y jornadas todavía disponibles o programadas para la presentación de la Prueba de Aptitud Física en Bogotá D.C.
- El protocolo o instructivo aplicado el 19 de agosto de 2026 frente a aspirantes que se encontraran en periodo postoperatorio.
- La identificación del funcionario o contratista que atendió al accionante y la explicación de las razones por las cuales se le presentó el Acta de Desistimiento.
- Copia del registro interno o acta de la jornada del 19 de agosto de 2026 correspondiente al puesto o escenario en el que estaba citado el accionante.

IX. MANIFESTACIÓN BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO

Bajo la gravedad del juramento, manifiesto que no he presentado otra acción de tutela por los mismos hechos, derechos y pretensiones aquí invocados.

X. NOTIFICACIONES

ACCIONANTE:

DIEGO ALEXANDER HERRERA CLAVIJO

C.C. 1.012.393.468 de Bogotá D.C.

Correo electrónico: diegoherrera2584@gmail.com

Teléfonos: 310 781 9066 / 313 270 5012

ACCIONADAS:

1. COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC

Correo para notificaciones judiciales: notificacionesjudiciales@cns.gov.co

Dirección: Carrera 16 No. 96-64, Piso 7, Bogotá D.C.

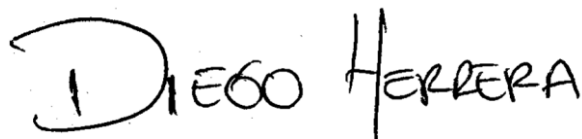
2. UNIVERSIDAD LIBRE

Correo para notificaciones judiciales: notificacionesjudiciales@unilibre.edu.co

Para asuntos judiciales relacionados con convocatorias CNSC, la Universidad Libre también informa los correos juridicaconvocatorias@unilibre.edu.co y diego.fernandez@unilibre.edu.co.

Dirección: Campus La Candelaria, Calle 8 No. 5-80, Bogotá D.C.; y para efectos del proceso de selección, Universidad Libre – Sede El Bosque Popular, Carrera 70 No. 53-40, Bogotá D.C.

Atentamente,

A handwritten signature in black ink that reads "DIEGO HERRERA". The signature is stylized, with a large, looped "D" and a vertical line for the "H".

DIEGO ALEXANDER HERRERA CLAVIJO

C.C. 1.012.393.468 de Bogotá D.C.

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **1.012.393.468**

HERRERA CLAVIJO

APELLIDOS
DIEGO ALEXANDER

NOMBRES

Diego Alexander Herrera
FIRMA

REPUBLICA DE COLOMBIA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **31-OCT-1992**

BOGOTA D.C
(CUNDINAMARCA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.74
ESTATURA

A+
G.S. RH

M
SEXO

04-NOV-2010 BOGOTA D.C
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Carlos Ariel Sánchez Torres
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES



P-1500150-00275960-M-1012393468-20110106 0025449459A 1 35874861

NAL DEL ESTADO CIVIL

Asunto: CITACIÓN A LA APLICACIÓN DE LA PRUEBA DE APTITUD FÍSICA INPEC 11

NOTIFICACIÓN

Fecha de notificación: 2026-07-30

* * *

Cordial saludo respetado (a) aspirante,

De conformidad con lo establecido en el Art. 19° del Acuerdo de convocatoria, y el numeral 4.2 de los Anexos del Proceso de Selección INPEC 11, la CNSC y la Universidad Libre, realizan la CITACIÓN A LA APLICACIÓN DE LA PRUEBA DE APTITUD FISICA así:

Nombre: DIEGO ALEXANDER HERRERA CLAVIJO

No OPEC: 228811

No Documento: 1012393468

Ciudad: BOGOTA DC

Departamento: BOGOTA DC

Lugar de presentación de la prueba: UNIVERSIDAD LIBRE SEDE BOSQUE
POPULAR

Dirección: CARRERA 70 No 53 40

Bloque: BLOQUE B

Salón: PISO 1 AUDITORIO INGENIERIAS

Fecha y Hora: 2026-08-19 13:50

Sede: BOGOTA DC-BOGOTA DC-UNIVERSIDAD LIBRE SEDE BOSQUE
POPULAR-CARRERA 70 No 53 40-BLOQUE B-PISO 1 AUDITORIO INGENIERIAS
ESCENARIO 1

Para asistir a la aplicación de la prueba de aptitud física, deberá tener en cuenta las siguientes recomendaciones:

El aspirante debe leer previamente la Guía de Orientación Interactiva al Aspirante para la Prueba de Aptitud Física publicada en la página web de la CNSC.

Presentar documento de identificación válido y original para su ingreso.

Se recomienda presentarse media hora antes a la indicada en la citación, para evitar contratiempos.

El aspirante debe acudir sin aparatos electrónicos, maletines, morrales, maletas, libros, revistas, códigos, normas, hojas, anotaciones, cuadernos, etc. Recuerde que no podrá ingresar al salón de aplicación de la prueba ningún tipo de aparato electrónico o mecánico como celulares, calculadora, tablets, portátil, cámara de video, fotográfica, relojes inteligentes (Smart), etc., ni el ingreso de dispositivos que permitan la grabación de imágenes o videos.

La CNSC, la Universidad Libre y el sitio designado para la presentación de la prueba, no se harán responsables en caso de alguna pérdida.

Ningún aspirante podrá ingresar con acompañante a los sitios de aplicación. El aspirante es el responsable de su autocuidado y del cumplimiento de los protocolos exigidos para el desarrollo de la jornada, así como de las recomendaciones entregadas por la Universidad Libre y la CNSC durante la aplicación de esta.

Las personas con discapacidad contarán con auxiliares logísticos en cada sitio.

No se prestará servicio de parqueadero para ninguna clase de vehículo.

* * *

Sistema de apoyo para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad -SIMO-

Bogotá D.C., 12 de agosto de 2026

Señores COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC Sistema de apoyo para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad – SIMO

Ciudad

Asunto: Derecho de petición – Solicitud de reprogramación de prueba de aptitud física por incapacidad médica

Yo, DIEGO ALEXANDER HERRERA CLAVIJO , mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.012.393.468 expedida en Bogotá D.C , actuando en calidad de aspirante dentro de la Convocatoria INPEC – Cuerpo de Custodia y Vigilancia – Ascenso, código OPEC 228811, empleo Inspector Hombres, en ejercicio del derecho fundamental de petición consagrado en el artículo 23 de la Constitución Política de Colombia y desarrollado por la Ley 1755 de 2015, me permito presentar la siguiente solicitud, con fundamento en los hechos y consideraciones que se exponen a continuación:

HECHOS

- Me encuentro inscrito y participando en la Convocatoria INPEC – Cuerpo de Custodia y Vigilancia – Ascenso, correspondiente al empleo identificado con el código OPEC 228811 – Inspector Hombres.
- Mediante citación expedida por esa entidad, fui programado para la aplicación de la prueba de aptitud física el día 19 de agosto de 2026 a las 13:50 horas.
- El día 9 de agosto de 2026 fui sometido a una intervención quirúrgica por apendicitis aguda no especificada, con código de diagnóstico médico K359
- Como consecuencia del procedimiento quirúrgico, el médico tratante me otorgó incapacidad médica desde el 9 de agosto de 2026 hasta el 15 de agosto de 2026, conforme consta en el documento anexo.
- Aunque la incapacidad finaliza formalmente el 15 de agosto de 2026, para la fecha en que fui citado a la prueba física (19 de agosto de 2026) aún me encontraré en proceso de recuperación postoperatoria, sin haber recuperado plenamente mis condiciones físicas habituales.

- La presentación de una prueba de exigencia física en dichas condiciones comprometería mi salud, disminuiría significativamente mi rendimiento y me colocaría en una situación de desventaja objetiva frente a los demás aspirantes, afectando los principios de igualdad, mérito y debido proceso que rigen los concursos de carrera administrativa.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El artículo 13 de la Constitución Política consagra el derecho a la igualdad y obliga a las autoridades a brindar un trato equitativo a las personas que se encuentren en circunstancias que ameriten una consideración diferencial razonable.

El artículo 29 Superior garantiza el debido proceso en todas las actuaciones administrativas, incluyendo los procesos de selección y ascenso en la carrera administrativa.

El artículo 23 de la Constitución y la Ley 1755 de 2015 reconocen el derecho fundamental de petición, mediante el cual toda persona puede solicitar a las autoridades la adopción de decisiones relacionadas con sus derechos e intereses legítimos.

De igual forma, los procesos de selección adelantados por la CNSC deben desarrollarse bajo los principios de mérito, igualdad, objetividad, transparencia y publicidad, evitando que circunstancias de fuerza mayor o situaciones médicas debidamente acreditadas generen afectaciones desproporcionadas a los aspirantes.

La Corte Constitucional ha sostenido que el principio de igualdad material impone a las autoridades el deber de adoptar medidas razonables para evitar que situaciones particulares, como condiciones de salud debidamente demostradas, produzcan una afectación injustificada en el acceso o permanencia en cargos públicos.

En el presente caso, la incapacidad médica y la recuperación postquirúrgica constituyen una circunstancia objetiva, sobreviniente y plenamente acreditada, ajena a mi voluntad, que impide la presentación de la prueba física en condiciones de igualdad real frente a los demás concursantes.

SOLICITUDES

Con fundamento en los hechos y normas expuestas, solicito respetuosamente a la CNSC y a SIMO:

- Que se tenga por presentado el presente derecho de petición.
- Que se valore la situación médica acreditada mediante la epicrisis y la incapacidad médica anexas.

- Que se reprogramen la fecha y hora de la prueba de aptitud física correspondiente a la Convocatoria INPEC – Cuerpo de Custodia y Vigilancia – Ascenso, código OPEC 228811, para una fecha posterior que me permita presentarla en condiciones físicas adecuadas y en igualdad de oportunidades frente a los demás aspirantes.
- Que la decisión adoptada me sea notificada a través de los medios registrados en mi inscripción en SIMO y/o al correo electrónico que indico al final de este escrito.

PRUEBAS

Con el fin de acreditar los hechos expuestos, adjunto los siguientes documentos:

- Notificación de citación para la aplicación de la prueba de aptitud física, en la cual consta la programación para el día 19 de agosto de 2026 a las 13:50 horas, correspondiente a la Convocatoria INPEC – Cuerpo de Custodia y Vigilancia – Ascenso, código OPEC 228811. Compuesta por (1) folio.
- Epicrisis clínica relacionada con la intervención quirúrgica por apendicitis aguda no especificada, compuesta por siete (7) folios.
- Certificado de incapacidad médica expedido por el profesional tratante, compuesto por un (1) folio.

NOTIFICACIONES

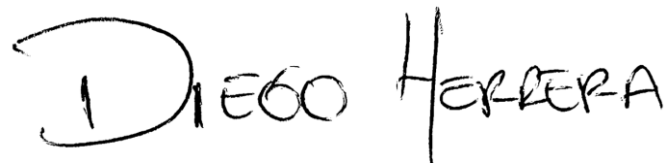
Recibiré notificaciones en:

- Nombre: Diego Alexander Herrera Clavijo
- C.C.: 1.012.393.468 expedida en Bogota D.C
- Correo electrónico: diegoherrera2584@gmail.com
- Teléfono: 3107819066

Agradezco la atención prestada a la presente solicitud y solicito respetuosamente que la misma sea respondida de la manera más pronta posible, teniendo en cuenta la cercanía de las fechas establecidas para la aplicación de la prueba de aptitud física, con el fin de evitar perjuicios en mi participación dentro de la convocatoria. Igualmente, solicito que la petición sea resuelta de manera favorable, en garantía

de los principios de igualdad, mérito, debido proceso y acceso en condiciones equitativas al concurso de ascenso.

Cordialmente,

A handwritten signature in black ink that reads "DIEGO HERRERA". The letter "D" is large and stylized, with a vertical line extending from its top. The word "HERRERA" is written in a more standard, slightly cursive script.

DIEGO ALEXANDER HERRERA CLAVIJO

C.C 1.012.393.468

IDENTIFICACIÓN		COLSUBSIDIO NIT 860007336-1			
Nombre del Paciente	DIEGO ALEXANDER HERRERA CLAVIJO	Tipo de documento	Cédula de Ciudadanía	Número de documento	1012393468
Fecha de nacimiento	31/10/1992	Edad atención	33 años 9 meses	Edad actual	33 años 9 meses
Sexo	Masculino	Estado civil	U.Libre	Ocupación	
Dirección de domicilio	CRA 1 38 39	Teléfono domicilio	3132705012	Lugar de residencia	CUNDINAMARCA
Acudiente	GLORIA SANTOS	Parentesco	Otro	Teléfono acudiente	3132705012
Acompañante	GLORIA SANTOS	Teléfono acompañante	3132705012		
Asegurador	SANITAS LIBRO ABIERTO CONTRIBU	Categoría	A	Tipo de vinculación	RCT: Cotizante
Episodio	704340	Lugar de atención	CLINICA 94	Cama	KARE02
Fecha de la atención	09/08/2026	Hora de atención	09:51:22		

EPICRISIS					
1. Datos de Ingreso					
Fecha: 09/08/2026		Hora: 0:13			
Código de diagnóstico	Descripción del Diagnóstico	Clase de Diagnóstico	Confirmación	Tipo	Responsable
R104	OTROS DOLORES ABDOMINALES Y LOS NO ESPEC	Diag. Principal	Impresión Diagnóstica	Diag. TratamDiag. AdmisiónDiagn. TrabajoDiag. Pre-OperDiagnostico IQDia. Princ. SE	GUALDRON, ANA
K359	APENDICITIS AGUDA, NO ESPECIFICADA	Diag. Relacionado	Confirmado Nuevo	Diag. TratamDiag. AdmisiónDiagn. TrabajoDiag. Pre-OperDiagnostico IQ	GUALDRON, ANA
Causa externa de Ingreso:		Enfermedad general			
2. Datos de Egreso					
Fecha:		Hora: 0:00			
Código de diagnóstico	Descripción de Diagnóstico	Clase de Diagnóstico	Confirmación	Tipo	Responsable
R104	OTROS DOLORES ABDOMINALES Y LOS NO ESPEC	Diag. Principal	Impresión Diagnóstica	Diagnós. Alta	GUALDRON, ANA
K359	APENDICITIS AGUDA, NO ESPECIFICADA	Diag. Relacionado	Confirmado Nuevo	Diagnós. Alta	GUALDRON, ANA
3. Servicios					
Código (UO)	Servicio(nombre de la UO)				Estancia
71UTPENF	CLINICA 94-RETIRO DE SUTURA EN PIEL O TEJIDO CELULAR SUBCUTANEO				1
Total de Días de Estancia					1
4. Resumen de Atención					
Resumen de Evolución					
Estado del Ingreso: Vivo					
Causa Externa: Enfermedad general					
Finalidad de la consulta: Otra					
Motivo de consulta: REMITIDO					
Enfermedad Actual: *****INGRESO COLSUBSIDIO CLINICA 94 ***** PISO 5 NOMBRE: DIEGO ALEXANDER HERRERA CLAVIJO TIPO Y NID: CC 1012393468 EDAD: 33 AÑOS PROCEDENTE: BOGOTÁ TELÉFONO PERSONAL: 3107819066 NATURAL: BOGOTÁ RELIGIÓN: CATOLICO ESTADO CIVIL: CASADO OCUPACIÓN: INDEPENDIENTE ESCOLARIDAD: PROFESIONAL CALIDAD DE INFORMACIÓN: ADECUADA ACUDIENTE EN CASO EMERGENCIA ISABELA SANTOS: (ESPOSA) TEL 3132705012 SITIO DE REMISIÓN: CENTRO MÉDICO DE PUENTE ARANDA *****MOTIVO DE CONSULTA***** "REMITIDO" ENFERMEDAD ACTUAL: PACIENTE MASCULINO DE 33 AÑOS, SIN					

Impreso por: VALENTINA MARTIN GALVIS
Fecha y Hora de impresión: 09/08/2026 09:52:31
Página: 1/7

IDENTIFICACIÓN

Nombre del Paciente DIEGO ALEXANDER HERRERA CLAVIJO Tipo de Documento Cédula de Ciudadanía Número de Documento 1012393468

ANTECEDENTES MÉDICOS DE IMPORTANCIA, QUIEN INGRESA DESDE CENTRO MÉDICO DE PUENTE ARANDA, DONDE INGRESA POR CUADRO CLÍNICO DE 1 DÍA DE EVOLUCIÓN CONSISTENTE EN DOLOR INICIALMENTE EN REGIÓN PERIUMBILICAL E HIPOCONDRIO IZQUIERDO QUE POSTERIORMENTE SE IRRADIA A FOSA ILIACA DERECHA, NO ASOCIADO A NÁUSEAS, EMESIS, NO DIARREA, NI FIEBRE. EN SITIO DE REMISIÓN REALIZAN HEMOGRAMA SIN LEUCOCITOSIS NI NEUTROFILIA NO ANEMIA NI TROMBOCITOPENIA, REACTANTE DE FASE AGUDA POSITIVO, UROANÁLISIS NO PATOLÓGICO, CONSIDERAN SOSPECHA DE APENDICITIS, POR LO QUE REMITEN PARA CONTINUAR MANEJO POR CIRUGÍA GENERAL. *****REVISIÓN POR SISTEMAS S. GASTROINTESTINAL: HÁBITO INTESTINAL DIARIO SIN ALTERACIONES S. URINARIO: HU: SIN ALTERACIONES, SIN SÍNTOMAS OBSTRUCTIVOS URINARIOS S. RESPIRATORIOS: NIEGA NEUROLÓGICOS: NO ALTERACIONES S. OSTEOMUSCULAR: NIEGA ALTERACIONES. NIEGA VIAJES AL EXTERIOR NI FUERA DE BOGOTÁ - NO CONTACTO CON PERSONA CON DIAGNÓSTICO CONFIRMADO DE COVID. *****ANTECEDENTES: ANTECEDENTES: PATOLÓGICOS: NIEGA QUIRÚRGICOS: NIEGA FARMACOLÓGICOS: NIEGA ALÉRGICOS: NIEGA HOSPITALIZACIÓN: NIEGA TRAUMÁTICOS: NIEGA FAMILIARES: NIEGA TÓXICOS: NIEGA HEMOCLASIFICACIÓN A POSITIVO TRANSFUSIONALES: NIEGA INMUNIZACIONES: COVID-19 3 DOSIS, INFLUENZA FAMILIARES NIEGA SE SOCIALIZA DERECHO Y DEBER DEL MES: - DERECHO: EL PACIENTE PUEDE RECIBIR UN TRATO DIGNO AL MOMENTO DE ACCEDER A NUESTROS SERVICIOS - DEBER: EL PACIENTE DEBE RESPETAR A LOS PROFESIONALES DE LA SALUD Y LASSEDES

OBJETIVO: PACIENTE EN ACEPTABLE CONDICIONES GENERALES, ALERTA, ORIENTADO, AFEBRIL SIN SIGNOS DE DIFICULTAD RESPIRATORIA. CON SIGNOS VITALES DE: FRECUENCIA CARDIACA: 56 LPM FRECUENCIA RESPIRATORIA: 20 RPM TENSION ARTERIAL: 126/73 MEDIA 88 MMHG SATURACIÓN DE OXÍGENO 90% AL AMBIENTE TEMPERATURA: 36.1 C. PESO: 88 KG TALLA: 1.78 M IMC: 27.8 kg/m2 CABEZA: NORMOCÉFALO, ESCLERAS ANICTÉRICAS, CONJUNTIVA NORMOCROMICAS, PUPILAS NORMORREACTIVAS A LA LUZ, MUCOSA ORAL HÚMEDA. CUELLO: MÓVIL SIN EVIDENCIA DE ADENOPATÍAS TÓRAX: SIMÉTRICO, NORMOEXPANSIBLE, RUIDOS CARDIACOS RÍTMICOS, RUIDOS RESPIRATORIOS SIN AGREGADOS, SIN SIGNOS DE DIFICULTAD RESPIRATORIA. ABDOMEN: BLANDO, DEPRESIBLE, DOLOROSO A LA PALPACIÓN PROFUNDA EN FOSA ILIACA DERECHA, SIN SIGNOS DE IRRITACIÓN PERITONEAL. EXTREMIDADES: SIMÉTRICAS, EUTRÓFICAS, PULSOS DISTALES PRESENTES, SIN EDEMAS MIEMBROS INFERIORES. NEUROLÓGICO: ALERTA, ORIENTADA, SIN DÉFICIT MOTOR NI SENSITIVO APARENTE. NO SIGNOS MENÍNGEOS. PIEL: PIEL SANA SIN LESIONES PARACLÍNICAS EXTRA INSTITUCIONAL: 08/08/26 PCR 26.9 2 HEMOGRAMA LEUCO 7420 NEU 4640 LINF 2060 HB 16.4 HCTO 48 PLAQ 229000, UROANÁLISIS NO PATOLÓGICO

ANÁLISIS: PACIENTE MASCULINO DE 33 AÑOS, SIN ANTECEDENTES MÉDICOS DE IMPORTANCIA, QUIEN INGRESA DESDE CENTRO MÉDICO DE PUENTE ARANDA, DONDE INGRESA POR CUADRO CLÍNICO DE 1 DÍA DE EVOLUCIÓN CONSISTENTE EN DOLOR INICIALMENTE EN REGIÓN PERIUMBILICAL E HIPOCONDRIO IZQUIERDO QUE POSTERIORMENTE SE IRRADIA A FOSA ILIACA DERECHA, NO ASOCIADO A NÁUSEAS, EMESIS, NO DIARREA, NI FIEBRE. EN SITIO DE REMISIÓN REALIZAN HEMOGRAMA SIN LEUCOCITOSIS NI NEUTROFILIA NO ANEMIA NI TROMBOCITOPENIA, REACTANTE DE FASE AGUDA POSITIVO, UROANÁLISIS NO PATOLÓGICO, EN EL MOMENTO ACEPTABLE

Examen Físico

Estado General: Bueno

Estado de conciencia: Alerta

Estado Respiratorio: Sin signos de dificultad respiratoria

Estado de Hidratación: Hidratado

Revisión por sistemas

Endocrinológico: NIEGA SÍNTOMAS

Órganos de los sentidos: NIEGA SÍNTOMAS

Cardiopulmonar: NIEGA SÍNTOMAS

Gastrointestinal: NIEGA SÍNTOMAS

Genitourinario: NIEGA SÍNTOMAS

Osteomuscular: NIEGA SÍNTOMAS

Neurológico: NIEGA SÍNTOMAS

Piel y faneras: NIEGA SÍNTOMAS

Otros: NIEGA SÍNTOMAS

Hallazgos

IDENTIFICACIÓN

Nombre del Paciente DIEGO ALEXANDER HERRERA CLAVIJO Tipo de Documento Cédula de Ciudadanía Número de Documento 1012393468

Cabeza: NORMAL
Ojos: NORMAL
Otorrinolaringología: CABEZA: NORMOCÉFALO, ESCLERAS ANICTÉR
Boca: CUELLO: MÓVIL SIN EVIDENCIA DE ADENOP
Cuello: TÓRAX: SIMÉTRICO, NORMOEXPANSIBLE, RU
Tórax: ABDOMEN: BLANDO, DEPRESIBLE, DOLOROSO
Cardio-respiratorio: EXTREMIDADES: SIMÉTRICAS, EUTRÓFICAS,
Abdomen: NEUROLÓGICO: ALERTA, ORIENTADA, SIN D
Genitourinario: PIEL: PIEL SANA SIN LESIONES
Osteomuscular: NORMAL
Sist. Nervioso Central: NORMAL
Examen mental: NORMAL
Piel y faneras: NORMAL
Otros hallazgos: NORMAL
Responsable: GUALDRON, ANA
Documento de identidad: 1018480864
Especialidad: MEDICINA GENERAL

SIGNOS VITALES

FREC. RESPIR.: 16,00
PESO: 88,00
P. ART. MEDIA: 87,67
SUPERFICIE CORPORAL: 2,02
FREC. CARD.: 65,00
P. ART. DIASTOLIC: 68,00
P. ART. SISTOLIC: 127,00
TALLA: 178,00
SAT. SIN OXIGENO: 95,00
TEMPERATURA: 36,20
ÍNDICE DE MASA CORPORAL: 27,77

EVOLUCIONES MÉDICAS

Fecha: 09/08/2026 Hora: 05:11:09

SUBJETIVO:

respuestade interconsulta dr previte - remitido por dolor abdominal -
doloren fosa iliaca derecha de fuerte

Intensidad PERTINENTES: NO SINTOMAS

URINARIOS -

OBJETIVO:

Impreso por: VALENTINA MARTIN GALVIS

Fecha y Hora de impresión: 09/08/2026 09:52:31

Página: 3/7

IDENTIFICACIÓN

Nombre del

signos vit

abdomen

irritacion

neurologi

ANÁLISIS

PACIENTE

SOLICITA

PLAN:

APENDIC

RESPON

No. IDENT

ESPECIAL

Fecha: 09/

SUBJETIV

*** NOTA

MEDICINA

INGRESO

PACIENTE

APENDIC

ANTECED

PATOLÓG

NIEGA QL

TÓXICO: I

HEMOCLA

OBJETIVO

PACIENTE

SIGNOS V

TENSION

FRECUE

SATURAC

TALLA: 1.

CABEZA

ESCLERA

CUELLO

TÓRAX: S

SOPLOS

SOBREAG

DEPRESI

DE IRRITA

O MEGAL

DISTALES

PRESENTE

NEUROLO

SIGNOS D

ANÁLISIS:

Impreso por: VALENTINA MARTIN GALVIS

Fecha y Hora de impresión: 09/08/2026 09:52:31

Página: 4/7

IDENTIFICACIÓN

Nombre del Paciente DIEGO ALEXANDER HERRERA CLAVIJO **Tipo de Documento** Cédula de Ciudadanía **Número de Documento** 1012393468

signos vitales fc 56 ta 101/54 media 65 tempearuta 36,3
abdomen blando depresible doloren fosa iliaca derecha signos de
irritacion peritoneal localizados -
neurologico coservado hemograma normal - PCR 37,6

ANÁLISIS:

PACIENTE CURSANDO CON CUADRO CLINICO DE APENDICITIS AGUDA - SE
SOLICITACOMO URGENCIA PARA APENDILAP

PLAN:

APENDILAP - RESTO IGUAL
RESPONSABLE: GOMEZ, CRISTIAN
No.IDENTIFICACION: 3806900
ESPECIALIDAD: CIRUGIA GASTROINTESTINAL

Fecha: 09/08/2026 Hora: 07:00:45

SUBJETIVO:

*** NOTA DE NGRESO A SALAS DE CIRUGÍA *** DRA ANA MARÍA GRANADOS -
MEDICINA GENERAL

INGRESO A SALAS DE CIRUGÍA PARA:

PACIENTE MASCULINO DE 33 AÑOS QUIEN INGRESA A SALAS DE CIRUGÍA PARA
APENDICECTOMÍA POR VÍA LAPAROSCÓPICA

ANTECEDENTES:

PATOLÓGICOS: NIEGA FARMACOLÓGICOS:

NIEGA QUIRÚRGICOS: NIEGA

TÓXICO: NIEGA ALÉRGICOS: NIEGA

HEMOCLASIFICACIÓN: A POSITIVO

OBJETIVO:

PACIENTE EN BUENAS CONDICIONES GENERALES ALERTA, AFEBRIL, HIDRATADO

SIGNOS VITALES

TENSION ARTERIAL: 104/70 MMHG FRECUENCIA CARDIACA: 54 LPM

FRECUENCIA RESPIRATORIA: 20 RPM TEMPRATURA: 36,1°C

SATURACIÓN: 90% PESO: 92.8 KG

TALLA: 1.78 CM IMC: 29.2

CABEZA Y CUELLO: NORMOCÉFALO, PUPILAS ISOCÓRICAS NORMORREACTIVAS,
ESCLERAS ANICTÉRICAS, CONJUNTIVAS NORMOCRÓMICAS, MUCOSA ORAL HÚMEDA,
CUELLO MÓVIL, SIMÉTRICO, SIN ADENOMEGALIAS.

TÓRAX: SIMÉTRICO, NORMOEXPANSIBLE, RUIDOS CARDÍACOS RÍTMICOS SIN

SOPLOS, RUIDOS RESPIRATORIOS PRESENTES SIN

SOBREAGREGADOS, SIN SIGNOS DE DIFICULTAD RESPIRATORIA. ABDOMEN: BLANDO,

DEPRESIBLE, DOLOROSO A LA PALPACIÓN DE FOSA ILIACA DERECHA, CON SIGNOS

DE IRRITACIÓN PERITONEAL LOCALIZADA, NO SE PALPAN MASAS

O MEGALIAS. EXTREMIDADES: SIMÉTRICAS, EUTRÓFICAS, SIN EDEMAS, PULSOS
DISTALES

PRESENTES, LLENADO CAPILAR MENOR A 2 SEGUNDOS. NEUROLÓGICO: SIN DEFICIT

NEUROLÓGICO APARENTE, SIN

SIGNOS DE FOCALIZACIÓN, SIN SIGNOS MENINGEOS.

ANÁLISIS:

Impreso por: VALENTINA MARTIN GALVIS

Fecha y Hora de impresión: 09/08/2026 09:52:31

Página: 4/7

IDENTIFICACIÓN

Nombre del Paciente DIEGO ALEXANDER HERRERA CLAVIJO **Tipo de Documento** Cédula de Ciudadanía **Número de Documento** 1012393468

PACIENTE REFIERE AYUNO COMPLETO PARA SÓLIDOS Y LÍQUIDOS. NO INDICA SÍNTOMAS RESPIRATORIOS, GASTROINTESTINALES, O RELACIONADOS CON ENFERMEDADES INFECCIOCONTAGIOSAS RECIENTES. SE REVISAN CONSENTIMIENTOS INFORMADOS LOS CUALES SE ENCUENTRAN DILIGENCIADOS Y FIRMADOS. SE MARCA EL SITIO QUIRÚRGICO. SE INDICA PASO A QUIRÓFANOS SEGÚN DISPONIBILIDAD CON PREVIA ADMINISTRACIÓN DE ANTIBIÓTICO PROFILÁCTICO SEGÚN INDICACIÓN DE LINEAMIENTO DE INFECTOLOGÍA Y GUÍAS PROA. SE EXPLICA A PACIENTE QUIEN REFIERE ENTENDER Y ACEPTAR CONDUCTA. SE REALIZA LAVADO DE MANOS. SE UTILIZAN MEDIDAS DE BIOSEGURIDAD: TAPABOCAS, MONOGAFAS Y BATA INSTITUCIONAL.

-ACOMPANANTE: ISABELA SANTOS

(ESPOSA) -TELÉFONO: 3132705012

PLAN:

SE PASA A PROCEDIMIENTO QUIRÚRGICO DE ACUERDO A DISPONIBILIDAD DE SALAS

RESPONSABLE: GRANADOS, ANA

No. IDENTIFICACIÓN: 1015473852

ESPECIALIDAD: MEDICINA GENERAL

Fecha: 09/08/2026 Hora: 09:48:27

SUBJETIVO:

NOTA OPERATORIA

DIAGNÓSTICO PREQUIRÚRGICO: APENDICITIS AGUDA DIAGNÓSTICO POSTQUIRÚRGICO:

IDEM

PROCEDIMIENTO: APENDICECTOMIA VIA ABIERTA

CIRUJANO: DRA SANTAFE ANESTESIOLOGO: DR VITERI

AYUDANTE: DRA MARTIN

INSTRUMENTADORA: FRANCY LARRARTE CIRCULANTE: LUISA

ANESTESIA: RAQUIDEA

SANGRADO: ESCASO INSTRUMENTADORA INFORMA MATERIAL E

INSUMOS : COMPLETOS PATOLOGÍA: APENDICE CECAL CULTIVO: NO

ANÁLISIS:

PROCEDIMIENTO REALIZADO SIN COMPLICACIONES. ACTUALMENTE PACIENTE

ESTABLEHEMODINÁMICAMENTE POR LO CUAL SE TRASLADA A SALA DE

RECUPERACIÓN. POSTERIOR A RECUPERACIÓN ANESTÉSICA SE DARÁ EGRESO, SE

ENTREGAN ORDENES Y RECOMENDACIONES.

PLAN:

- RECUPERACIÓN - SALIDA POSTERIOR A RECUPERACIÓN ANESTÉSICA Y TOLERANCIA A

LA VÍA ORAL - ACETAMINOFÉN 1 G VO CADA 8 HORAS POR 7 DÍAS - NAPROXENO

250 MG VO CADA 12 HORAS POR 5 DÍAS

- CITA CONTROL CON CIRUGÍA GENERAL POSTQUIRÚRGICO EN 2 SEMANAS - RETIRO DE PUNTOS EN 10 DÍAS.

- INCAPACIDAD A PARTIR DE FECHA DE INGRESO.

RESPONSABLE: MARTIN, VALENTINA

No. IDENTIFICACIÓN: 1000239781

Impreso por: VALENTINA MARTIN GALVIS

Fecha y Hora de impresión: 09/08/2026 09:52:31

Página: 5/7

IDENTIFICACIÓN			
Nombre del Paciente	DIEGO ALEXANDER HERRERA CLAVIJO	Tipo de Documento	Cédula de Ciudadanía Número de Documento 1012393468

ESPECIALIDAD: MEDICINA GENERAL

Análisis

PROCEDIMIENTO REALIZADO SIN COMPLICACIONES. ACTUALMENTE PACIENTE ESTABLEHEMODINÁMICAMENTE POR LO CUAL SE TRASLADA A SALA DE RECUPERACIÓN. POSTERIOR A RECUPERACIÓN ANESTÉSICA SE DARÁ EGRESO, SE ENTREGAN ORDENES Y RECOMENDACIONES.

Recomendaciones

NO DESCUBRIR HERIDAS HASTA DENTRO DE 24 HORAS, LAVAR CON AGUA Y JABÓN DURANTE EL BAÑO GENERAL, NO APLICAR CREMAS, TALCOS, ALCOHOL, ISODINE, YODO. TOMAR MEDICAMENTOS SEGÚN FÓRMULA MÉDICA. LLAMAR Y AGENDAR CITA DE CONTROL POSTOPERATORIO. NO DEBE AGACHARSE, LEVANTAR OBJETOS PESADOS, EMPUJAR OBJETOS PESADOS, REALIZAR ABDOMINALES O JUGAR DEPORTES POR CONTACTO DURANTE 25 DÍAS. EVITAR COMER ALIMENTOS GRASOS, LÁCTEOS ENTEROS, GRANOS Y/O VEGETALES CRUDOS DURANTE 1 SEMANA.

Plan de Manejo

										RECUPERACIÓN	
- SALIDA POSTERIOR A RECUPERACIÓN ANESTÉSICA Y TOLERANCIA A LA VÍA ORAL - ACETAMINOFÉN 1 G VO CADA 8 HORAS											
POR											
-	NAPROXENO	250	MG	VO	CADA	12	HORAS	POR	5	DÍAS	
-	CITA	CONTROL	CON	CIRUGÍA	GENERAL	POSTQUIRÚRGICO	EN	2	SEMANAS	DÍAS.	
-	RETIRO	DE			PUNTOS	EN	10				

- INCAPACIDAD A PARTIR DE FECHA DE INGRESO.

Limitaciones Vida Diaria

ACTIVIDAD FÍSICA DIARIA NOMRAL

Signos de Alarma

HERIDAS CALIENTES, ROJAS, QUE SE ABRAN, SALGA SANGRE Y/O PUS, FIEBRE ($T^{\circ} > 38.2^{\circ}C$), DOLOR, DIFICULTAD PARA RESPIRAR, HEMATOMA, HORMIGUEOS O CALAMBRES, CUALQUIER OTRA SINTOMATOLOGÍA QUE NO PERMITA LA ESPERA A LA CITA DE CONTROL.

5. Apoyo Diagnóstico

Laboratorio Clínico

Código	Descripción	Cantidad
902210	HEMOGRAMA TIPO IV	1
903856	NITROGENO UREICO [BUN]	1
903895	CREATININA EN SUERO U OTROS FLUIDOS	1
906913	PROTEINA C REACTIVA ALTA PRECISION AUTOMATIZADO	1

Imágenes Diagnósticas

Patología

6. Procedimientos

Quirúrgicos

No Quirúrgicos

Enfermería

7. Medicamentos

Medicamentos POS

Medicamentos NO POS

8. Incapacidad Médica

Hora de Ingreso o Consulta:	00:13	Fecha de Ingreso o Consulta:	09/08/2026	Clase de Incapacidad:	Enfermedad General
	Hospitalaria		Inicial		

IDENTIFICACIÓN			
Nombre del Paciente	DIEGO ALEXANDER HERRERA CLAVIJO	Tipo de Documento	Cédula de Ciudadanía
		Número de Documento	1012393468

Modalidad de Atención:	Egreso:	09/08/2026	Tipo de Procedimiento Estético:	NO
Días de Incapacidad:	007 SIETE	Fecha de Inicio de Incapacidad:	09/08/2026	Fecha fin de Incapacidad:
		15/08/2026		
Diagnóstico Principal:	K359			
Observaciones:	INCAPACIDAD MEDICA DESDE EL 09/08/26 HASTA EL 15/08/26			
Firma del Prestador				
Responsable:	MARTIN, VALENTINA	Número de Identificación:	1000239781	Especialidad:
		MEDICINA GENERAL		
9. Alta				
10. Responsable				
Responsable:	MARTIN, VALENTINA		Firma:	
N° de Identificación:	1000239781		Especialidad:	MEDICINA GENERAL

Consecutivo:	0004227499	COLSUBSIDIO NIT 860007336-1			
Nombre del Paciente	DIEGO ALEXANDER HERRERA CLAVI	Tipo de documento	Cédula de Ciudadanía	Número de documento	1012393468
Fecha de nacimiento	31/10/1992	Edad atención	33 años 9 meses	Sexo	Masculino
Episodio	704340	Asegurador	SANITAS LIBRO ABIER	Categoría	A
Tipo de vinculación	RCT: Cotizante	Lugar de atención	CLINICA 94		
Fecha de impresión:	09/08/2026				

Incapacidad Médica

Hra Ingreso a Consulta: 0:13	Fecha Ingreso a Consulta: 09/08/2026	Clase incapacidad: Enfermedad General
Modalidad de atención: Hospitalaria	Tipo incapacidad: Inicial	
Fecha de Egreso: 09/08/2026	Procedimiento Estético: NO	
Días de Incapacidad: 7 SIETE	Fecha Inicio Incapacidad: 09/08/2026	Fecha Fin Incapacidad: 15/08/2026
Diagnóstico Principal: K359		
Observaciones: INCAPACIDAD MEDICA DESDE EL 09/08/26 HASTA EL 15/08/26		

Dra. Valentina Martín Galvis
Médica General
Firma del prestador M. 1.000.239.781
Universidad Militar Nueva Granada

Responsable: MARTIN, VALENTINA

Número de identificación: 1000239781

Especialidad: MEDICINA GENERAL

Bogotá D.C., 21 de agosto de 2026.

Señor

DIEGO ALEXANDER HERRERA CLAVIJO

C.C. 1012393468

ID Inscripción: 956360361

Correo: diegoherrera2584@gmail.com

Proceso de Selección No. 2668.

Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario -INPEC, Cuerpo de Custodia y Vigilancia 11

La ciudad.

Radicados CNSC: 2026RE242862 - 2026RE242864 -
2026RE242865 - 2026RE244713

Asunto: Respuesta a la petición presentada en el marco del
Proceso de Selección – INPEC 11 - Cuerpo de Custodia y
Vigilancia.

Respetado aspirante:

La Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC y la Universidad Libre suscribieron el Contrato de Prestación de Servicios **No. 326 DE 2026**, cuyo objeto es *“Adelantar desde la etapa de pruebas escritas hasta la consolidación de la información para la publicación de convocados a curso en la escuela penitenciaria nacional del INPEC, para el proceso de selección para la provisión de los empleos vacantes en la modalidad ascenso y abierto del sistema específico de carrera administrativa de la planta de personal del instituto nacional penitenciario y carcelario – INPEC cuerpo de custodia y vigilancia 11.”*,

En virtud de lo anterior, y de conformidad con la obligación No. 9 del referido contrato, corresponde a la Universidad Libre atender, resolver y responder de fondo las peticiones, reclamaciones y demás actuaciones que se formulen con ocasión de las etapas a su cargo dentro del Proceso de Selección No. 2668 de 2024 – INPEC Cuerpo de Custodia y Vigilancia 11.

En relación con lo anterior, el **12 de agosto de 2026** usted presentó petición ante la Comisión Nacional del Servicio Civil- CNSC, la cual fue trasladada a la Universidad Libre el **19 de agosto de 2026** para su atención. En su escrito, usted planteó lo siguiente:

“SOLICITUDES

Con fundamento en los hechos y normas expuestas, solicito respetuosamente a la CNSC y a SIMO:

- Que se tenga por presentado el presente derecho de petición.
- Que se valore la situación médica acreditada mediante la epicrisis y la incapacidad médica anexas.
- Que se reprogramen la fecha y hora de la prueba de aptitud física correspondiente a la Convocatoria INPEC – Cuerpo de Custodia y Vigilancia – Ascenso, código OPEC 228811, para una fecha posterior que me permita presentarla en condiciones físicas adecuadas y en igualdad de oportunidades frente a los demás aspirantes.
- Que la decisión adoptada me sea notificada a través de los medios registrados en mi inscripción en SIMO y/o al correo electrónico que indico al final de este escrito.”

En atención a su solicitud, mediante la cual solicita la reprogramación de la aplicación de la Prueba de Aptitud Física, resulta pertinente precisar que el Proceso de Selección INPEC 11 - Cuerpo de Custodia y Vigilancia se desarrolla conforme a las reglas previamente establecidas en el Acuerdo de Convocatoria y sus Anexos, las cuales constituyen el marco normativo que regula el concurso y resultan de obligatorio cumplimiento para la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC, la Universidad Libre y los aspirantes.

En este sentido, debe señalarse que el Acuerdo de Convocatoria prevé la **Prueba de Aptitud Física** como una de las etapas que integran el Proceso de Selección – INPEC 11 y, a su vez, dispone que las condiciones para su aplicación se encuentran definidas en el Anexo de la Convocatoria. En ese sentido, el artículo 19 establece:

"ARTÍCULO 19. PRUEBA DE APTITUD FÍSICA. Las especificaciones técnicas, la citación y las ciudades de presentación se encuentran definidas en el Anexo del Acuerdo y los actos administrativos que los modifiquen."

En desarrollo de esta disposición, los Anexos regulan las condiciones mínimas para la presentación de la Prueba de Aptitud Física y establece expresamente las circunstancias en las cuales un aspirante no podrá presentarla. Al respecto, el numeral 4.1 dispone:

4. PRUEBAS DE APTITUD FÍSICA

(..)

4.1. Condiciones mínimas para la presentación de la Prueba de Aptitud Física.

Para la aplicación de la Prueba de Aptitud Física es importante que el aspirante tenga en cuenta las siguientes consideraciones:

- El aspirante no podrá presentar la Prueba de Aptitud Física si al momento de la aplicación se encuentra en una o más de las siguientes situaciones:

✓ Estado de embarazo.

✓ Periodo post- operatorio y/o post- parto.

✓ Estado de embriaguez o bajo efecto de sustancias psicoactivas.

✓ Presentarse al momento de realizar las pruebas con elementos auxiliares de movilidad (muletas, silla de ruedas, implante coclear, entre otros).

✓ Ingresar con dispositivos electrónicos tipo celular, cámara o similares.

✓ No asistir en el horario, fecha y lugar de citación.

(...)” (Subrayado y negrilla fuera del texto original)

De la lectura integral del Acuerdo de Convocatoria y sus Anexos se evidencia que periodo post – operatorio constituyen circunstancias que impiden la presentación de la Prueba de Aptitud Física. Así mismo, las reglas del Proceso de Selección no contemplan la posibilidad de reprogramar la prueba cuando se configure alguna de estas situaciones. En consecuencia, acceder a su solicitud implicaría incorporar una condición no prevista en la convocatoria, modificando las reglas que regulan el concurso una vez iniciado, actuación que desconoce el carácter vinculante del Acuerdo de Convocatoria y sus Anexos.

Adicionalmente, debe señalarse que la programación de la Prueba de Aptitud Física hace parte de una planeación logística, técnica y operativa previamente estructurada, que comprende, entre otros aspectos, la asignación de escenarios, la disponibilidad de personal especializado para la aplicación de cada uno de los test, así como los recursos humanos y materiales necesarios para garantizar el desarrollo uniforme de la jornada en las diferentes sedes del país. En ese sentido, la fijación de las fechas y condiciones de aplicación responde a un despliegue logístico diseñado para asegurar que la prueba se desarrolle bajo condiciones homogéneas, objetivas y previamente definidas para todos los aspirantes. En consecuencia, acceder a solicitudes particulares de reprogramación implicaría alterar el cronograma general del Proceso de Selección y la planeación previamente establecida, así como otorgar un tratamiento diferencial no previsto en las reglas de la convocatoria, en detrimento de los principios de igualdad, mérito, transparencia y debido proceso que orientan el acceso a los empleos públicos de carrera

En este sentido, el mismo Anexo establece, dentro de las condiciones previas a la etapa de inscripciones, que los aspirantes conocen y aceptan las reglas que regulan el concurso. En efecto, el numeral 1.1, literal c), dispone:

“1. ADQUISICIÓN DE DERECHOS DE PARTICIPACIÓN E INSCRIPCIONES

1.1 Condiciones previas a la Etapa de Inscripciones

Los aspirantes por participar en este Proceso de Selección, para el empleo de Dragoneante, deben tener en cuenta las siguientes consideraciones, antes de iniciar el trámite de su inscripción:

(...)

c) Con su inscripción el aspirante acepta todas las condiciones y reglas establecidas para este proceso de selección, consentimiento que se estipula como requisito general de participación en el mismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 del Acuerdo del Proceso de Selección.

(...)” (Subrayado y negrilla fuera del texto original)

Lo anterior significa que las condiciones de participación y de aplicación de cada una de las etapas del Proceso de Selección fueron conocidas por los aspirantes con anterioridad a su inscripción y aceptadas de manera expresa al formalizar su participación en la convocatoria, razón por la cual constituyen reglas obligatorias que no pueden ser modificadas durante el desarrollo del concurso.

Por las razones expuestas, no es posible acceder favorablemente a la solicitud de reprogramación de la Prueba de Aptitud Física, toda vez que esa posibilidad no se encuentra prevista en las normas que regulan el Proceso de Selección y la Universidad Libre debe ceñir sus actuaciones estrictamente a las condiciones previamente establecidas en el Acuerdo de Convocatoria y sus Anexos.

Con los anteriores argumentos facticos y legales, consideramos que la Universidad Libre ha respondido de manera adecuada, efectiva, clara, concreta la petición impetrada, en cumplimiento de lo establecido en la Ley.

Finalmente, la presente respuesta será comunicada a través del correo electrónico registrado, de conformidad con los mecanismos de comunicación y publicidad previstos para el Proceso de Selección, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley 909 de 2004.

Cordialmente,

CARLOS ALBERTO CABALLERO OSORIO

Coordinador General

Procesos de Selección INPEC 11 - Cuerpo de Custodia y Vigilancia

Universidad Libre

PROCESO DE SELECCIÓN

INPEC

CUERPO DE CUSTODIA Y VIGILANCIA **11**



¡Atención!

Con motivo del fuerte sismo registrado en el país,
SE SUSPENDEN LAS PRUEBAS DE
APTITUD FÍSICA PROGRAMADAS EN:

PEREIRA: 10, 11 Y 12 DE AGOSTO
CALI: 11, 12, 13 Y 14 DE AGOSTO



Las pruebas en **Bogotá D. C. y Cúcuta**
continúan con normalidad.

La CNSC informará oportunamente las nuevas fechas
para Pereira y Cali.

Consulta únicamente
nuestros canales oficiales | www.cnsc.gov.co

ACTA DE DESISTIMIENTO PRUEBA DE APTITUD FÍSICA

Yo, DIEGO ALEXANDER HERRERA CLAVIJO, identificado(a) con documento de identidad No. 1012 393 468, manifiesto de manera expresa, libre y voluntaria, bajo la gravedad de juramento, que he decidido desistir voluntariamente de presentar o continuar la Prueba de Aptitud Física dentro del Proceso de Selección No. 2668 de 2024 – INPEC Cuerpo de Custodia y Vigilancia 11.

La decisión de desistimiento la tomo:

☒ Una vez iniciada la prueba, sin haber ejecutado ninguno de los test previstos para evaluación.

☐ Una vez iniciada la prueba, habiendo ejecutado total o parcialmente los siguientes test:

☐ Una vez iniciada la prueba, se decide NO aplicar el/los siguientes test:

Teniendo en cuenta lo anterior, el Anexo 1 y Anexo 2 del Acuerdo de Convocatoria indica que *"En caso que el aspirante decida no presentar alguno de los test de la prueba de Aptitud Física, deberá firmar el formato de desistimiento informado y por ende será excluido del Proceso de Selección"*, de conformidad con lo establecido en la causal 7 del numeral 7.2.1 del artículo 7° del Anexo 1 y la causal 7 del numeral 7.2.2. del Acuerdo de Convocatoria del Anexo 2.

Por tanto, renuncio expresamente a efectuar reclamación alguna a la Universidad Libre, y/o, a la Comisión Nacional del Servicio Civil, a sus representantes y a sus colaboradores, en cualquier tiempo y lugar, con ocasión de esta decisión, quedando tanto la Universidad como la CNSC y sus colaboradores, exonerados de cualquier responsabilidad que pudiera eventualmente demandárseles, a raíz de este desistimiento.

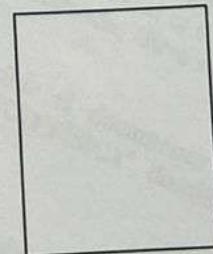
Lo suscribo en _____, el día _____ de _____ del 2026.

Quien suscribe,

Firma: _____

Nombre: _____

C.C. No. _____ de _____



HUELLA



LISTADO DE INGRESO

PROCESO DE SELECCIÓN INPEC 11

APTITUD FISICA

MIÉRCOLES, 19 DE AGOSTO DE 2026



CNSC
COMISIÓN NACIONAL
DEL SERVICIO CIVIL
Igualdad, Mérito y Oportunidad



Ciudad: BOGOTÁ DC

Dirección: CARRERA 70 No 53 40

Sitio: UNIVERSIDAD LIBRE SEDE BOSQUE POPULAR

Zona de Registro/ Bloque: BLOQUE B

Documento	Nombres	Hora de Citación	Escenario	Sesión	Puesto	A/P
✓1022955014	ANDERSON FERNANDO SALCEDO FLOREZ	01:30 PM	ESCENARIO 1	✓ 14	3	P
10189148	CARLOS HERNAN SANCHEZ LOPEZ	01:30 PM	ESCENARIO 2	✓ 14	1	
✓1024505775	HEIBER ALEXANDER CABALLERO CASTILLO	01:30 PM	ESCENARIO 2	✓ 14	2	P
✓1033731000	GILMER FABIAN VARGAS SILVA	01:30 PM	ESCENARIO 2	✓ 14	3	P
✓1098762899	ANDRES DAVID BAUTISTA MARTINEZ	01:50 PM	ESCENARIO 1	✓ 15	1	P
✓1012393468	DIEGO ALEXANDER HERRERA CLAVIJO	01:50 PM	ESCENARIO 1	✓ 15	2	P
✓1012392888	CRISTIAN DAVID HERNANDEZ DIAZ	01:50 PM	ESCENARIO 1	✓ 15	3	P
✓112	OSCAR DAVID URQUIJO CORREA	01:50 PM	ESCENARIO 2	✓ 15	1	P
✓112	JOAN SEBASTIAN VANEGAS ERAZO	01:50 PM	ESCENARIO 2	✓ 15	2	P
✓112	JOHAN JAVIER ALCALA	01:50 PM	ESCENARIO 2	✓ 15	3	P
✓112	NESTOR FABIAN CUERVO RAMOS	01:50 PM	ESCENARIO 2	✓ 16	1	P
✓112	YUBER ANDRES DIAZ CAMERO	01:50 PM	ESCENARIO 2	✓ 16	2	P
✓112	CARLOS ADOLFO CARRILLO	01:50 PM	ESCENARIO 2	✓ 16	3	P
✓112	ANDERSON BARNEY ZAMORA BE	01:50 PM	ESCENARIO 2	✓ 16	1	P
✓112	FREDY ORLANDO JIMENEZ CANO	01:50 PM	ESCENARIO 2	✓ 16	2	P
✓112	LUIS ANTONIO BUENO PARRA	01:50 PM	ESCENARIO 2	✓ 16	3	P
✓112	MARLON ESTY TRILLOS SUAREZ	01:50 PM	ESCENARIO 2	✓ 17	1	
✓112	EDWIN ESTEIMAN CASTRO CHA	01:50 PM	ESCENARIO 2	✓ 17	2	P
✓112	JOSE JEFFERSSON AYA PINZÓN	01:50 PM	ESCENARIO 2	✓ 17	3	P
✓112	LUIS EDWIN TORRES RIVERA	01:50 PM	ESCENARIO 2	✓ 17	1	

Total Presentes:

Total Ausentes:

IDENTIFICACIÓN			COLSUBSIDIO NIT 860007336-1		
Nombre del Paciente	DIEGO ALEXANDER HERRERA CLAVIJO	Tipo de documento	Cédula de Ciudadanía	Número de documento	1012393468
Fecha de nacimiento	31/10/1992	Edad atención	33 años 9 meses	Edad actual	33 años 9 meses
Sexo	Masculino	Estado civil	U.Libre	Ocupación	
Dirección de domicilio	CRA 1 38 39	Teléfono domicilio	3132705012	Lugar de residencia	CUNDINAMARCA
Acudiente		Parentesco		Teléfono acudiente	
Acompañante		Teléfono acompañante		Tipo de vinculación	RCT: Cotizante
Asegurador	SANITAS LIBRO ABIERTO CONTRIBU	Categoría	A	Cama	
Episodio	100300999	Lugar de atención	CLINICA 94		
Fecha de la atención	26/08/2026	Hora de atención	14:16:35		

HISTORIA CLÍNICA COMPLEMENTARIA

Tipo de Actividad: Consulta
Causa externa: Enfermedad general
Finalidad de la consulta: Tratamiento
Motivo de consulta: POP APENDICECTOMIA VIA ABIERTA
Enfermedad actual

Paciente que asiste a control postoperatorio. Reporta una recuperación satisfactoria, con adecuado control del dolor, tolerancia completa a la vía oral y reintegro progresivo a sus actividades básicas cotidianas sin presentar eventualidades. Al examen físico, se encuentra hemodinámicamente estable y afebril; el sitio quirúrgico evidencia heridas sanas, en fase de remodelación cicatricial, sin presencia de signos inflamatorios, colecciones, secreciones purulentas ni dehiscencias.

Se procede al retiro del material de sutura de forma exitosa y sin complicaciones.

Dada la adecuada evolución clínica, la ausencia de complicaciones postoperatorias y el cumplimiento de los objetivos quirúrgicos, se define alta definitiva por parte del servicio de Cirugía General. Se brindan recomendaciones finales sobre el cuidado de la cicatriz, fotoprotección y se mantiene la restricción de actividad física extenuante o carga de objetos pesados por un periodo adicional de 4 a 6 semanas para garantizar la integridad de la pared abdominal/sitio quirúrgico. El paciente manifiesta comprender las indicaciones, resuelve sus dudas y se retira conforme con la atención brindada.

Examen Físico .

Análisis: .

Conducta: .

Responsable: VALERO, CARLOS

Documento de identidad: 1020831272

Especialidad: CIRUGIA GENERAL

Diagnósticos

Código Diagnóstico	Descripción Diagnóstico	Clase Diagnóstico	Diagnóstico Principal	Confirmación	Tipo de Diagnóstico	Responsable
K359	APENDICITIS AGUDA, NO ESPECIFICADA	Diag. Principal	SI	Confirmado Repetido	Diag. Tratam,Diag. Admisión,Diagnós. Alta,Diagn. Trabajo,Diag. Pre-Oper,Diagnostico IQ,Dia. Princ. SE	VALERO, CARLOS

Órdenes Clínicas

Fecha y hora de solicitud: 26/08/2026 13:40:00

Código	Descripción de la prestación	Responsable	Especialidad	Prioridad	Unidad organizativa de solicitud	Estatus	Fecha del estatus	Motivo del estatus
--------	------------------------------	-------------	--------------	-----------	----------------------------------	---------	-------------------	--------------------

IDENTIFICACIÓNNombre del paciente **DIEGO ALEXANDER HERRERA
CLAVIJO**Tipo de documento **Cédula de Ciudadanía**Número de documento **1012393468**

PCCONTR	CONTROL POST QUIRURGICO MENOR A 30 DIAS- CX GENERAL	MARTIN, VALENTINA	MEDICINA GENERAL	Prioritaria	71UESARE	Cargado	26/08/2026	
---------	---	----------------------	---------------------	-------------	----------	---------	------------	--

Justificación:

CITA CONTROL CON CIRUGÍA GENERAL POSTQUIRÚRGICO EN 2 SEMANAS - RETIRO DE PUNTOS EN 10 DÍAS.